CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y RESGUARDO O DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO" QUE CELEBRAN EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2017, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO NÚMERO OS-LP-2017-0005, EN ADELANTE "EL CONTRATO", POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ALEJANDRO MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.

NOTA .

NOTA 1

NOTA 1

NOTA 2

EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACION CONJUNTA CON "LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "PRONABIVE" Y "LOS PROVEEDORES", RESPECTIVAMENTE, O EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I.- "PRONABIVE" DECLARA: ------I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986. ------I.2.- Que el Lic. Héctor Alejandro Martínez García, en su carácter de Director de Planeación y Administración, suscribe "EL CONVENIO", de acuerdo con su competencia y en conformidad con los artículos 22 fracción VII y fracciones I y II del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016.--

I.4.- Que para todos los efectos legales de "EL CÓNVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Ignacio Zaragoza No. 75, Col. Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México -----

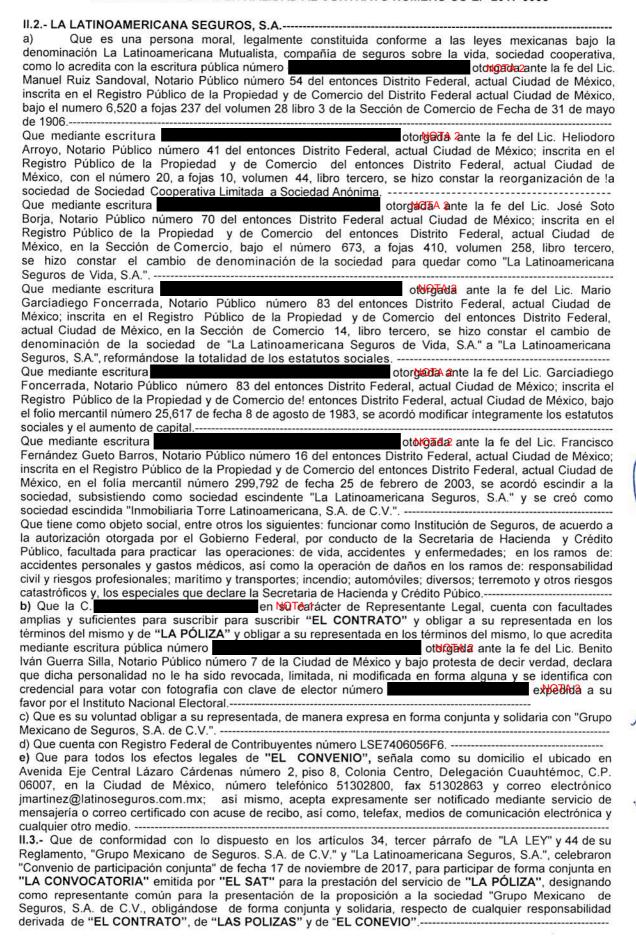
II.- "LOS PROVEEDORES" DECLARAN:

II.1.- GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leves mexicanas, baio la denominación "Seguros ST. Paul de México, S.A. de C.V.", como consta en la escritura pública número otorgada ante la fe del Lic. Joaquín F. Oseguera, Notarlo Público número 99 del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México, en el folio mercantil número 232,663 de fecha 19 de enero de 1998.-----Que mediante escritura pública número ottogada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17 del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México y del Patrimonio Inmueble Federal inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal actual Ciudad de México, en el follo mercantil número 232,663 de fecha 04 de septiembre de 2003, se hizo constar la reforma total de los estatutos sociales y el cambio de denominación social de "Seguros ST. Paul de México, S.A. de C.V." a "Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V." ---Que tiene como objeto social, entre otros: la operación de seguros de daños en los ramos de a) responsabilidad civil y riesgos profesionales, b) marítimo y transportes, e) incendio, d) automóviles, e) diversos y f) terremoto y otros riesgos catastróficos; operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, coaseguro y contraseguros en las operaciones mencionadas.----Que el C. en carácter de representante Legal, cuenta con b) facultades amplias y suficientes para suscribir para suscribir "EL CONTRATO" y obligar a su representada en los términos del mismo y de "LA PÓLIZA" y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita mediante escritura pública número oltogada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiria Maqueo, Notario Público número 25 dela Ciudad de México y bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector número expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.----c) Que es su voluntad obligar a su representada, de manera expresa en forma conjunta y solidaria con "La Latinoamericana Seguros, S.A.". ---d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GMS971110BTA. --------e) Que para todos los efectos legales de "EL CONVENIO" señala como su domicilio el ubicado en Tecoyotitla número 412, edificio GMX Colonia Ex Hacienda de Chimalistac, C.P. 01050, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, teléfono 54804000 y correo electrónico así Mashaé,

NOTA 3

acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como, telefax, medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio. ------



III .- "LAS PARTES" DECLARAN:

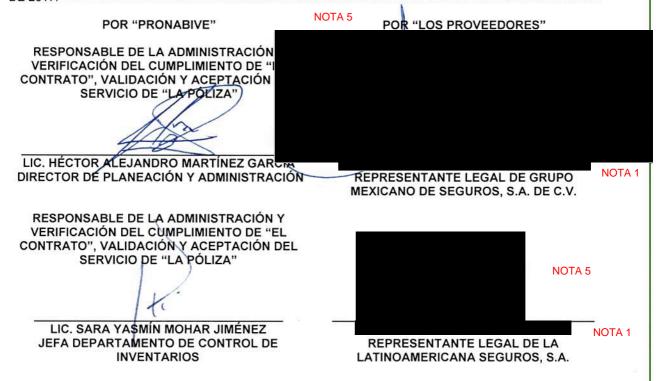
CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LOS PROVEEDORES" tendrán acceso directo e indirecto a información confidencial con motivo de la contratación de la prestación del servicio de "Póliza de Seguros consolidada para el Sector Hacienda con cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados", Partida 1, en adelante "EL SERVICIO", a fin de que esté en posibilidad de cumplir en todos sus términos "EL CONTRATO", por lo que "LOS PROVEEDORES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de tal información, absteniéndose en términos de lo dispuesto por el artículo 2028 del Código Civil Federal, de realizar cualquier uso no autorizado de la misma. debiendo cubrir a "PRONABIVE" cualquier daño y perjuicio que le cause por dicho incumplimiento a la obligación de no hacer que asume en los términos de "EL CONVENIO", independientemente de otras responsabilidades en que pudiera incurrir, inclusive de carácter penal. ------En ningún momento "LOS PROVEEDORES" podrán revelar o hacer uso de la información confidencial para fines no autorizados por "PRONABIVE", aún y cuando haya concluido "EL CONTRATO" y "EL CONVENIO". -Para efectos de "EL CONVENIO", "LOS PROVEEDORES" se darán por enterados y/o por recibidos de la información, una vez que ésta sea de su conocimiento o, en su defecto, le sea entregada por "PRONABIVE". SEGUNDA.- Se entiende por información confidencial toda aquella recibida por "LOS PROVEEDORES" en el momento de firma de "EL CONVENIO", tanto de forma directa como indirecta, o la que se genere con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" objeto de "EL CONTRATO", así como toda aquella que "LOS PROVEEDORES" reciban de "PRONABIVE" durante la vigencia del mismo, incluyendo la fiscal y aduanera contenida en las declaraciones, avisos o cualquier otra información documental o electrónica manifestada por los contribuyentes y proporcionada por "PRONABIVE" a "EL PROVEEDOR". -TERCERA.- "LOS PROVEEDORES" se obligan a mantener la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que "PRONABIVE" les proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de "PRONABIVE", ni la aprovechará para su beneficio o el de terceros, respetando igualmente los derechos de "PRONABIVE" como titular de dicha información y documentación, por lo que bajo ninguna circunstancia entenderá que es de su propiedad y desde ahora reconoce que no tiene derechos de ninguna clase sobre la información confidencial, ni sobre los secretos industriales, derechos de autor, derechos de propiedad industrial u otros que pudieran derivarse de la información confidencial propiedad de "PRONABIVE". ------CUARTA.- Por ningún motivo "LOS PROVEEDORES" podrán elaborar copias o reproducciones de la información confidencial proporcionada por "PRONABIVE" en forma directa o que se encuentre contenida en los documentos, memorias técnicas, equipos de cómputo, bienes magnéticos y electrónicos y demás medios que "PRONABIVE" estime para dicho fin, sin el previo consentimiento por escrito de "PRONABIVE". ---QUINTA.- "LOS PROVEEDORES" se obligan a informar a los miembros de su personal y funcionarios, que de manera directa o indirecta llegasen a manejar la información confidencial proporcionada por "PRONABIVE", de su obligación de mantenerla en secreto, así como del hecho de que tal información deberá ser manejada en todo momento en los términos establecidos por "EL CONVENIO". ----En virtud de lo anterior, "LOS PROVEEDORES" se obligan a celebrar convenios de confidencialidad con sus trabajadores, subcontratistas, así como con cualquier persona que tenga acceso o conozca la información confidencial por virtud de su puesto, cargo o empleo. -----SEXTA.- "PRONABIVE" tendrá derecho de exigir que en cualquier momento le sea devuelta la información confidencial que le haya proporcionado a "LOS PROVEEDORES" antes, durante o después de la vigencia de "EL CONVENIO". ---La información confidencial proporcionada a "LOS PROVEEDORES" con anterioridad a la firma de "EL CONVENIO", recibirá el mismo tratamiento que la prevista en éste. -En el supuesto de que alguna autoridad o cualquier particular soliciten a "LOS PROVEEDORES" la entrega de información confidencial, éste deberá dar aviso de inmediato a "PRONABIVE" para que, en caso de ser procedente, "PRONABIVE" haga entrega de la información y tome las medidas que considere pertinentes. En caso de que la autoridad requirente no haya delimitado la información solicitada, "PRONABIVE" solicitará a

X) Gam

1 A

dicha autoridad que delimite la información, para efecto de salvaguardar el principio de la información confidencial. ----SÉPTIMA.- En el caso que "LOS PROVEEDORES" revelen, diseminen o publiquen alguna información confidencial se considerará como una violación a "EL CONVENIO", pudiendo "PRONABIVE" reclamar a "LOS PROVEEDORES" la devolución inmediata de toda la información confidencial previamente proporcionada, además de los daños y perjuicios que resulten, y sujetándose "LOS PROVEEDORES" a las penas establecidas en los artículos 210 y 211 del Código Penal Federal. -------OCTAVA.- "LOS PROVEEDORES" se encuentran obligados a conservar el contenido de toda la información confidencial, que le sea entregada por "PRONABIVE", sin alterarla, así como a devolverla en la forma y términos en que la solicite "PRONABIVE". ------En el supuesto de que "LAS PARTES" no señalen lugar o plazo para la devolución de toda la información confidencial objeto de "EL CONVENIO", la devolución se hará en el lugar y fecha que señale por escrito "PRONABIVE". Los gastos de la entrega serán por cuenta de "LOS PROVEEDORES". ----------------En caso de que para la devolución de la información confidencial dada en depósito se requiera de alguna preparación previa, "PRONABIVE" deberá de dar aviso a "LOS PROVEEDORES" con una anticipación mínima de diez días naturales. -----"LOS PROVEEDORES" en ningún caso y bajo ningún título podrá retener la información confidencial. -----NOVENA.- "LOS PROVEEDORES" aceptan que a solicitud de "PRONABIVE", toda la información confidencial a que tenga acceso, tanto de forma directa como indirecta, por la prestación de "EL SERVICIO" objeto de "EL CONTRATO", así como toda aquella que "LOS PROVEEDORES" reciban de "PRONABIVE" durante la vigencia de "EL CONTRATO", o aquella que se genere con motivo de "EL SERVICIO", deberá ser destruida total o parcialmente, a través de cualquier medio físico, químico, mecánico, informático, eléctrico o convencional que fijen "LAS PARTES", por lo que deberá establecerse fehacientemente en el acta que al efecto se elabore, los términos, condiciones y duración del procedimiento llevado a cabo para la destrucción. En caso de que no obstante la solicitud de "PRONABIVE", "LOS PROVEEDORES" no destruyan la información confidencial, serán responsables frente a éste último, de pagar daños y perjuicios que en su caso llegare a ocasionarle. -----DÉCIMA.- "LOS PROVEEDORES" no podrán transmitir o ceder en forma alguna los derechos y obligaciones que asume en virtud de "EL CONVENIO". A su vez, "PRONABIVE" estará facultado para transferir o ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones estipulados a su cargo y a su favor en "EL CONVENIO", sin necesidad de autorización previa por parte de "LOS PROVEEDORES". -------DÉCIMA PRIMERA.- "EL CONVENIO" surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará en vigor durante toda la vigencia de "EL CONTRATO" celebrado entre "LAS PARTES", en el entendido de que previamente a darlo por terminado, "PRONABIVE" debe haber recibido a su entera satisfacción la información confidencial entregada a "LOS PROVEEDORES" y que se cerciore del debido cumplimiento de todos los términos de "EL CONVENIO" por parte de "LOS PROVEEDORES" y se haya elaborado el acta a que se refiere la Cláusula Novena de "EL CONVENIO". En el caso de que "LOS PROVEEDORES", incumplieran lo pactado en "EL CONVENIO", "PRONABIVE" podrá acudir ante la autoridad competente a demandar los daños y perjuicios que se ocasionen por dicho DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación a lo establecido en "EL CONVENIO", requerirá el acuerdo previo, expreso y por escrito de "LAS PARTES". -----DÉCIMA TERCERA.- Cualquier aviso o requerimiento que "LAS PARTES" deban hacerse con motivo de "EL CONVENIO", deberá ser enviado por escrito y entregado en mano o enviado por correo con acuse de recibo, por telegrama o telefax confirmados, o mediante servicio de mensajería o correo electrónico. ------Para tales efectos, "LAS PARTES" declaran como sus domicilios los siguientes: -----"EL PROVEEDOR" GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V., el ubicado en Tecoyotitla número 412, edificio GMX Colonia Ex Hacienda de Chimalistac, C.P. 01050, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, teléfono 54804000 y correo electrónico ---NOTA-4-----"EL PROVEEDOR" LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A., el ubicado en Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas número 2, piso 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06007, en la Ciudad de telefónico 51302800. fax 51302863 --NOTA-4-----"PRONABIVE" el ubicado en Ignacio Zaragoza No. 75, Col. Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México.. -------En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obliga a dar aviso a la otra parte cuando menos con 15 (quince) días naturales de anticipación, por escrito y con acuse de recibo. ------DÉCIMA CUARTA.- "LOS PROVEEDORES", sus representantes y sus empleados, así como los terceros y empleados de los terceros a los que "LOS PROVEEDORES" proporcione, bajo su responsabilidad, la información confidencial para la prestación de "EL SERVICIO" y cumplimiento de las obligaciones contenidas en "EL CONTRATO", estarán obligados a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos por "PRONABIVE" en el ejercicio de las facultades de comprobación que tiene concedidas, a la cual llegare a tener acceso "LOS PROVEEDORES" con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" objeto de "EL CONTRATO"; sin embargo, cuando una autoridad competente solicite la información confidencial, se estará a lo dispuesto por la Cláusula Sexta de "EL CONVENIO". ---En caso de que "LOS PROVEEDORES" incumpla con las obligaciones de no hacer, establecidas a su cargo en "EL CONVENIO", "PRONABIVE" podrá rescindir "EL CONTRATO". ------



REVISIÓN JURÍDICA

LIC. GUÍLLERMO GARCIA NARÁNJO URZAIZ TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD AL CONTRATO NÚMERO OS-LP-2017-0005, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017, CELEBRADO POR "PRONABIVE" CON LAS SOCIEDADES DENOMINADAS "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V." EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON "LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.

JUSTIFICACIÓN

NOTA	DATOS TESTADOS	SE ELIMINA	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN
1	Nombre del representante legal	1 renglón	Párrafo 1ro del artículo 116 de la(LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho de la identidad y razón que por si misma permite identificar a una persona física, por lo que su protección resulta necesaria. Constituye información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.
2	Número de instrumento notarial y fecha de emisión del mismo	1 renglón	Párrafo 4to del artículo 116 de la(LGTAIP); artículo 113 fracción III de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPSO); Lineamiento Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Para ampliar la esfera jurídica en cuestión de protección de los datos personales que pueden identificar a una persona física, es imprescindible considerar confidencial el número de instrumento notarial al considerarse un medio o enlace para identificar el documento que contiene datos personales de los representantes, datos de carácter administrativo, secreto industrial, objeto social o cualquier otro análogo que cause un perjuicio, en ese contexto, la información tiende a resultar útil para un competidor económico.
3	Clave de elector	1 cifra	Párrafo 1ro del artículo 116 de la(LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Composición alfanúmerica compuesto de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que deber protegido.
4	Correo electrónico	1 renglón	Párrafo 1ro del artículo 116 de la(LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	El correo electrónico es la dirección electrónica de la cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones, que pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del dominio utilizado), o si ésta se integra de una denominación abstracta o de una combinación alfanumérica, debe considerarse dicha cuenta como dato personal y protegerse.
5	Firma Autógrafa	1 renglón	Párrafo 1ro del artículo 116 de la(LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	La firma es una inscripción manuscrita que indica la manifestación de voluntad de una persona realizada con el ánimo de obligarse al reconocimiento del contexto del escrito en que se estampa, siendo un dato personal que constituyen información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.